

PREGUNTAS FRECUENTES

◆ **Como puedo solicitar vivienda en los Proyectos gestionados por Metrovivienda?**

Metrovivienda se encarga de gestionar suelo para la construcción de vivienda de interés social VIS y prioritario VIP, por lo tanto esta empresa no construye viviendas ni las asigna. El suelo gestionado se comercializa para que un constructor privado desarrolle los proyectos de vivienda.

Los mecanismos empleados por la administración para la asignación de las viviendas, se ejecutan con la población beneficiaria perteneciente a programas del Ministerio de Vivienda (Programa de Vivienda Gratuita para víctimas), miembros de Organizaciones Populares de Vivienda víctimas del conflicto armado y beneficiarios de Subsidio Distrital de Vivienda.

◆ **Metrovivienda da información sobre conceptos de norma urbana?**

Metrovivienda no es la autoridad competente para conceptuar sobre norma urbana

◆ **Que debo hacer para solicitar el Subsidio de Vivienda Distrital?**

La entidad competente para postular al subsidio de vivienda Distrital es la Secretaría del Habitat

◆ **Que debo hacer para solicitar el Subsidio Nacional de Vivienda (gratis)?**

El Programa de Vivienda 100% Subsidiada (o Vivienda Gratuita) está a cargo del Gobierno Nacional, específicamente del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Este programa da prioridad a las familias víctimas del conflicto armado, desplazados, aquellas que hacen parte de la Red Unidos y afectados por los desastres naturales (ola invernal 2010 y 2011).

◆ **Que debo hacer para solicitar el Subsidio de Vivienda en Especie para las OPV ?**

Los subsidios para las OPV están siendo aplicados directamente sobre los Proyectos dando cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio 206 de 2014.

◆ **Como puedo solicitar un crédito para adquirir Vivienda ?**

Las entidades competentes para otorgar créditos para adquirir vivienda son los Bancos, el Fondo Nacional del Ahorro, Las Cajas de Compensación y las Cooperativas.

◆ **Que debo hacer para que me retiren el Derecho de Preferencia sobre un predio?**

El Derecho de Preferencia no es una medida que transfiera la propiedad de un predio al Distrito, retire un inmueble del comercio y/o que restrinja el uso del mismo. Es una medida que implica que en caso de que el ciudadano haya tomado la decisión de vender su predio deberá ofrecerlo en primera opción a Metrovivienda, tal como lo establece el artículo 73 de la Ley 9 de 1989.

Para que Metrovivienda proceda a estudiar la posibilidad de levantar la inscripción del derecho de preferencia, es requisito que haya una efectiva intención de compra por parte de un tercero, plasmada ya sea en una promesa de compraventa o en una escritura pública de compraventa, documentos que deben allegarse con el fin de proceder a determinar si la entidad hace uso o no del derecho de preferencia.

◆ **Que tramite debo hacer para que me liquiden la obligación VIP?**

Documentación necesaria:

- Solicitud por parte del titular de la licencia o su apoderado dirigida a METROVIVIENDA, requiriendo el trámite de liquidación de la compensación VIP. Si la solicitud viene diligenciada por el titular, debe estar autenticada la firma; en caso de actuar mediante apoderado, debe estar debidamente constituido.

El poder constituido para el trámite de la licencia frente a la Curaduría no sirve para el trámite frente a METROVIVIENDA, a no ser que este constituido también para ese fin.

- Certificación para la compensación de VIP expedida por la Curaduría Urbana correspondiente, en donde al menos debe constar: Numero de expediente, dirección del predio (o predios), área útil del

proyecto, área útil a compensar, factor de pago (Ki), en caso de ser aplicable

- En caso de que el titular sea una persona jurídica, se debe adjuntar certificado de existencia y representación legal.
- Folio de matrícula inmobiliaria y certificación catastral.
- Es obligatorio para el trámite que el solicitante informe la dirección de notificación para el envío de la correspondencia.

Término para el trámite:

- El trámite de expedición de la resolución que liquida la compensación se realiza una vez se encuentra toda la documentación completa.
- La referida Resolución al ser un acto administrativo está sujeta a un término de ejecutoria de diez días hábiles, donde el interesado puede interponer recurso de reposición o renunciar a términos.
- Una vez ejecutoriada, el solicitante cuenta con cinco días hábiles para hacer el pago de la compensación.
- Una vez hecho el trámite se debe informar a METROVIVIENDA con copia del recibo de pago.
- La licencia solicitada no será expedida sin la certificación de METROVIVIENDA sobre el pago de compensación.
- La Resolución entregada al curador directamente por el titular de la licencia no tiene los efectos necesarios para verificar el cumplimiento de la obligación.

◆ **Cuales son los requisitos para ofrecer un predio a Metrovivienda?**

REQUISITOS:

Perfil: Persona Natural y Jurídica

Acreditar tenencia. Acreditar la calidad de propietario o poseedor del bien inmueble.

Mostrar localización del predio.

Acreditar certificado catastral del predio.

Acreditar estado de cuenta por concepto de impuesto predial unificado.

Mostrar que se encuentra a paz y salvo por concepto de valorización.

Mostrar que posee la certificación de Cabida y Linderos del predio.

Lugar de origen, nacionalidad, residencia, identificación.

Estar constituido legalmente.

1. Diríjase a la Sede Principal Metrovivienda.

2. Radique la oferta de su(s) predio(s) junto con la totalidad de documentos señalados, indicando su dirección y teléfono para ser notificado en Metrovivienda.

3. Recibir resolución de Metrovivienda sobre la oferta el predio en la dirección aportada por el usuario.

4. Realizar la notificación de la resolución por parte del interesado y aceptar o rechazar la oferta en Metrovivienda.

5. Ejecutar etapa de negociación directa entre el propietario del predio y Metrovivienda.

6. Enajenar el predio, si durante el proceso de negociación se llega a un acuerdo entre las partes, dicha enajenación se perfecciona con la celebración de un contrato de promesa de compraventa y/o contrato de compraventa en Metrovivienda.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Perfil: Persona Natural y Jurídica

Certificado de Tradición y Libertad del predio, expedido con no más de 30 días de anterioridad.

Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad.

Cédula de Extranjería Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.

Escritura Pública de adquisición y/o de sentencias judiciales en relación con el (los) predio(s) de los últimos 20 años.

TENGA EN CUENTA:

Este trámite esta dirigido a: Derecho Privado, derecho público, ciudadano Colombiano, ciudadano extranjero, mayor de edad, residente.

Como resultado de este trámite usted obtendrá la resolución motivada de aceptación o rechazo de la oferta o inicio del proceso de expropiación en el evento en que no haya acuerdo.

Usted obtendrá respuesta en un plazo de 30 días.

En caso de ser requerido consulte la normativa aplicable: Ley 388 de 1997 artículos 58 a 72 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones".

Ley 9 de 1989 artículos 9 a 38 "Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones".

Ley 57 de 1887 "Ley 57 de 1887, art. 4o. Con arreglo al artículo 52 de la Constitución de la República, declárase incorporado en el Código Civil el Título III (arts. 19-52) de la misma Constitución." Decreto 2163 Estatuto de Notariado y Registro del año 1970 Artículo: todos Ley 57 código Civil del año 1887: Todos.

¿DÓNDE PUEDO REALIZAR ESTE TRÁMITE?

Punto de Atención	Ciudad- País	Dirección	Teléfono	Fax	Horario de atención
Sede Central	Bogotá - Colombia	Calle 52 # 13-64 pisos 7,8 y 9	3599494 2485016	2485016	Lunes a Viernes de 8:00am a 4:30 pm